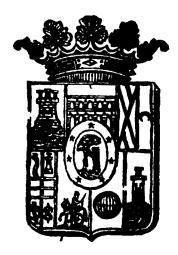
# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines opiciales se han de mandar al Sefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los demingos

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta centimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta centimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seas á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 cóntimos do posota

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dispouer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos, comprendidos en la relación núm. 78 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Gibara, que ascienden 4 6.793'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 377°16 por los intereses devengados; en junto á 7.170 62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.509 pesos 67 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los esectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que pueda a hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.509 pesos 67 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

do á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Ruy (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor delos causantes los 21 créditos, comprendidos en la relación núm. 80 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de las Yeras, que ascienden á 5.643'60 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 545'07 por los intereses devengados; en junto á 6.188'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.165 pesos 94 centavos, con arregio á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo & V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se reflere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 94 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden tras-Lo que de la propia Real orden trasla- lado á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rev (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Antequera, después de rectificado el señalado con el núm. 15, en la forma siguiente: capital rectificado, 124.55 pesos, sin derecho á intereses; 35 por 100 de dicha cantidad, 43'59; cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1.032486 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 27'96 por los intereses devengados; en junto á 1.060'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 371 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 371 pesos 26 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice à éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos comprendidos en la relación núm. 77 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batalión Cazadores de Manzanillo, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes.

Número de los créditos.	Capital rectificado — Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 per 100 ———————————————————————————————————
6	Al interesade. 290'51	78449	363'94	129'12
	Al Cuerpo 37'18	•	<b>37' 18</b>	19 <b>'01</b>
20	790'47	213'42	1.003'89	<b>351</b> ′ <b>36</b>

cuyos 20 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.704'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 541.67 por los intereses devengados; en junto á 7.246'46, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.536 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo & V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se reflere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.536 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás
efectos, debiendo darse la mayor pablicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar
lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación
citada se inserte en los Boletines oficiales
de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
3 de Febrero de 1894.

## LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Número de	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los in- tereses	TUTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
orden		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Roman Alonso Roman	728 25	196 62	924 87	323 70
$ar{2}$	Joaquin Bastra Demestre	803 26	6 06	309 32	108 26
. 8	Antonio Crespo Martinez	612 87	147 08	759 35	265 98
4	Aniceto Jiménez Komero.	243 69	•	<b>24</b> 3 <b>69</b>	85 29
5	Manuel Lafita Blanco	102 21	*	102 21	<b>35 77</b>
6	Francisco Llorca López	617 79	<b>&gt;</b> '	617 79	216 22
· 7	Juan Martinez Ruiz	484 80	<b>3</b>	434 80	152 18
8	León Manzanares Martin	482 83	•	482 83	168 99
	Mariano Omedes Asin	502 77	>	502 77	175 96
10	Joaquin Oses Rodriguez	<b>4</b> 05 9 <b>6</b>	*	405 96	142 08
11	José Portela Calderón	990 72	"	990 72	846 75
. 12	Manuel Ramon Palacios	101 49	<b>27 40</b>	128 89	45 11
13	Jose Maria Robles Alber	61 47	•	64 47	22 56
14	Antonio Vega Gomez	471 20	>	471 20	164 92
15	José Izquierdo Muñoz	731 15	*	781 15	<b>25</b> 5 90
•	TOTAL	6.793 46	377 16	7.170 62	2.509 67

Madrid 1.º de Febrero de 1894. - López Domingues.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los in- tereses Pesos	TOTAL  Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	D. Ernesto Alvarez Mesa	<b>72</b> 67	72	73 39	25 68
	José Boch Puig	608 <b>88</b>	<b>,</b> -	608 88	213 10
<b>2</b> <b>8</b>	José Blázquez Ruiz	43 64	8 72	<b>5</b> 2 36	18 32
4	Manuel Fernández Llanos	197 59	53 84	250 93-	
5	Gonzalo Fernández Pérez	473 50	<b>&gt;</b>	473 50	165 72
6	Gonzalo Guillén Fernández.	<b>2</b> 98 <b>8</b> 8	>	298 88	104 70
<b>6</b> <b>7</b> <b>8</b> 9	Victoriano Irujo Garro	427 33	115 37	542 70	189 94
8	Manuel López Calvo	<b>138 11</b>	<b>37 28</b>	175 89	61 38
	Juan Ladrôn de Guevara	<b>269 34</b>	61 94	331 28	115 94
10	Angel Martinez Nogales	<b>107 32</b>	<b>26</b> 83	184 15	46 95
11	Manuel Muñoz García	<b>75 60</b>	D	<b>75 60</b>	26 46
12	Ramón Marcos Incógnito	46 83	<b>»</b>	46 86	16 40
13	Bartolomé Oliver Bordoy	760 67	<b>129 81</b>	889 98	811 49
14	Ramón Pelayo y Gómez	365 42	98 66	464 08	163 42
15	Vicente Pajarón Martinez	451 <b>58</b>	<b>&gt;</b>	451 58	<b>15</b> 8 05
16	Eduardo Reisa García	574 72	<b>»</b>	574 72	201 15
17	Luis Sorni Romance	133 58	1 88	154 86	47 20
18	Antonio Sardino	74	<b>&gt;</b>	74	25 90
19	Francisco Vidal Ramos	<b>64</b> 30	11 57	75 87	26 55
20	Juan Villares Lopez	371 45	<b>)</b>	971 45	130
21	Francisco Villegas Rico	12 88	*	88 21	80 87
	Total	<b>5 643 6</b> 0	545 07	6.188 67	2.165 94

Madrid 1.º de Febrero de 1894. - López Dominguez.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de les in- tereses Pesos	TOTAL  Pesos	Líquido  á percibir el 35 por 100 del capital é intereses  Pesos
1	Juan Alonso Garcia	84 40	_	04.40	00.54
2	Manuel Contreras Valdivieso.	83		. 84 40	29 54
3			n	83	29 05
	Francisco Fonfrias	73 32	<b>&gt;</b>	<b>73 32</b>	<b>25</b> 66
4	Lesmes Fernández Rivas	139 82	<b>27 96</b>	<b>167 7</b> 8	58 <b>72</b>
5	José Guisando Varea	<b>22 56</b>	<b>3</b>	<b>22</b> 56	7 89
6	Francisco López Carmona	21 23	•	21 23	7 43
7	Pedro Martinez Garcia	77 29	-	77 29	<b>27</b> 05
	Angel Maria Latorre	50		<b>5</b> 0	
8 9	Simon Mandini Dlananan		•		17 50
	Simon Mendiri Blazques	76	, •	76	<b>26 60</b>
11	Luis Najan Dominguez	<b>69 23</b>	•	<b>69 2</b> 3	<b>24 23</b>
10	Beniguo Pérez Rodil	12 41	>	12 41	4 84
. 12	Mariumo Roig Marcos	76 75	>	76 75	26 86

Número de	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los in- tereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
orden .		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
18 14 15	Eusebie Rodríguez Ramires León Sánchez Avila Cristóbal Villegas Lozana	<b>92</b> 09 <b>10</b> 0 21 <b>124</b> 55	33 62	22 09 100 21 158 17	7 78 35 07 55 86
	TOTAL	1.082 86	61 58	1.094 44	883 02

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Número de	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado -	Importe total de los in- tereses	TOTAL	Líquido  4 percibir  e 35 por 100  del capital  6 intereses
orden		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Veremumde Alvarez Ver-				
	gara	121 84	•	121 84	49 64
<b>2</b> <b>3</b>	Antonio Boné Martin	<b>489 0</b> 5	•	489 05	171 16
8	Melitón Benito de la Peña	<b>42</b> 9 0 <b>5</b>	>	<b>429</b> 05	150 16
4 5 6 7 8 9	Quintín Carrasco Zamora	506 44	•	506 44	177 25
5	Agustin Comé Carrión	<b>5</b> 61 87	<b>10</b>	561 87	196 65
8	Gregorio Cerviño Estevez	<b>827</b> 6 <b>9</b>	<b>88 47</b>	410 16	145 65
7	Sotero Concuera Armetia	<b>781 04</b>	<b>210 8</b> 8	<b>9</b> 91 92	<b>347</b> 17
8	Ramón Campa García	120 41	1 20	121 61	42 56
	Manuel Guillen Garcia	606 9 <b>7</b>	>	<b>6</b> 06 97	212 43
10	Pedro Juncos Sierra	<b>6</b> 8 <b>75</b>	18 56	87 BL	<b>3</b> 0 55
11	Francisco Llorca López	21	<b>&gt;&gt;</b>	21	7 35
12	José Menéndez Escobar	<b>33</b> 9 3 <b>3</b>	>	<b>3</b> 39 <b>33</b>	118 76
13	Anselmo Navarro Janocas	71 05	19 18	<b>9</b> 0 28	31 58
14	Pedro Planduelo Anoz	479 49	7 »	472 49	165 37
15	Miguel Puyón Dávila	<b>239 80</b>		<b>2</b> 39 <b>80</b>	83 93
16	Tomán Rodriguez Palomo	<b>102</b> 07	>	102 07	<b>3</b> 5 72
17	Bruno Rodriguez Carrasco	. 216 81	*	216 81	75 88
18	Pedro Salas García	279 75	<b>»</b>	<b>279 75</b>	97 91
19	Maximino Vázquez Piñol	<b>158 91</b>	<b>&gt;</b> 1	158 91	<b>5</b> 5 61
20	Manuel Vecino Infantes	795 47	214 77	1.010 24	<b>35</b> 3 <b>58</b>
	TOTAL	6.709 79	558 06	7,262 85	2.541 91

Madrid 3 de Febrero de 1894.-López Dominguez.

(Gaceta 10 Febrero 1894.)

Real orden circular

Exemo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Articulo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 42.500 hombres de los sorteados según Real orden de 7 de Noviembre de 1893 en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.472 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, las 718 en Baleares, las 519 que han de cubrirse en los de Canarias y las 5.800 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos conque cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(Geceta de ayer.)

# GOBIERNO CIVIL

Secretaria. - Negociado 6.º

CIRCULAR

En 22 de Enero último, y con el fin de que no sufriere retrase el servicio demógrafico sanitario, se remitieron á todos les Ayuntamientos de la provincia los estados para el indicado servicio hasta fin de Junio próximo.

Ai participarles el envío en circular inserta en el Boletín oficiat, de 25 del citado mes, se encargaba el más exacto cumplimiento á las reglas y prevenciones contenidas en la Real ordeu de 8 de Octubre de 1890, á la par que bajo la más estrecha responsabilidad se les ordenaba á tedos los municipios la remisión á este Gobierno de los estados mensuales dentro da los diez días siguientes al mes á que aquella se refiera.

Como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para el envío del correspondiente al mes de Enero y sean varios los Ayuntamientos que no lo han varificado, se les recuerda para que en el improrrogable plazo de cinco días, y no dando lugar á nuevas reclamaciones, evacuen tan importante servicio; apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se les impondrá la multa á que se hagan acreedores por su morosidad, con la que quedan desde luego comminados.

Madrid 17 de Febrero de 1894.=El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco. Sr. Alcalde de....

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría. — Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaría de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1894.= El Gobernador, Alberto Aguilera.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE WAPRID

El día 19 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensuelidad de Enero último, para los Partícipas de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los dias 20 y 21 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 16 de Febrero de 1894.—El Delegado de Haciende, Mariano Toledano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jusgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en la demanda de litisexpensas, promovida por Doña Matilde Pastor y Vidal, contra su esposo D. Fulgencio Ortega é Illa; se ha acordado celebrar la comparecencia que determina la ley, y por ignorarse el paradero de Don Fulgencio Ortega, se le cita por la presente, para que eu el día 23 del actual y hora de la una de su tarde, comparezoa á tal objeto en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y se le apercibe de que si po lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 Febrero de 1894.—V.º B.º ...
El Juez, Ramón Barroeta.—El actuario,
Bartolomé Uceda.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de la Latina, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Tomás Araque Ruiz y á Nemesia Araque Arias, que habitaban en el parador de San Dámaso, sito en el camino de Garabanchel, ignorándose su actual domicilio, para que el dia 14 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, comparezcan ante la Sección 1.º de la Audiencia provincial de esta Corte, á declarar en el juicio oral, de causa seguida en este Juzgado contra José Muñoz Araque y otros, por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1894.—El Escribano, Julián Villanueva.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palaciode esta capital, refrendada por el actuario que suscriba y distada en antos promovidos por Doña Antera y Doña Legocadia Navalón de Mora con D. Protasio Sánchez, sobre pago de pesetas, se cita por este segundo edicto al D. Protasio Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el dia 20 del corriente, á las des de su tarde, á fin de prestar la deslaración oportuna y proceder al reconocimiento de las firmas y rúbricas puestas en un documento privado; hajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado confeso en la legitimidad de las mismas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Febrero de 1894.—V.º B.º—
Andrés Tornos.—P. M. de S. S., Fernando Beltrán Aguado.

#### UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte dias de una casa sita en esta Corte, calle de Atocha, núm. 111 moderno, que se compone de planta baja con sótanos, pisos principal, segundo y tercero, mide 3.731 pies cuadrados y 72 centésimas de otro, y ha sido tasada en la cantidad 270.000 pesetas, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el dia 17 de Marzo próximo, á las dos de su tarde en la andiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el importe del 10 por 100 de dicha suma; que los titulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el día de la subasta y deberán conformase con los expresados títulos el rematante, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Maroto.—Ante mí, Juan Soriano.

## Jusgados municipales

## INCLUSA

En virtud de providencia del Señor D. Manuel Gil y Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Inocencia Curiel González, de treinta y tres años de edad, soltera, natural de Casitas de Belvis, Cáceres, que habita en el Paseo de las Yeserias, número 21, bohardilla núm. 4, con objeto de celebrar un juicio de faltas en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, en cuyo acto será reconocida por al Módico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerge.

Y para su inserción en el Bolletín optical, de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

## INCLUSA

En virtud de providencia del Señor D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Enrique José Suárez y Suárez, de cuarenta y dos años de edad, casado, cesante, natural de Sevilla, que vivia en la calle del Amparo, números 47 y 49, bohardilla,

y a Encarnación Genares y Dupradt, de treinta y dos años, casada, coaturera, natural de Zaragoza, que vivía en el mismo domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Señor D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Iguacio de la Gruz, natural de Medinaceli, Soria, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, habitante en la calle de Moratines, núm. 8, piao principal núm. 6, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, y en cuyo acto será reconocido por el Médico forense debiendo concurrir con todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

Y para su insertación en el Bolerín oficial de la provincia, pongo la presente en Madrid á 7 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## INSTRUCCIONES

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS (1)

# PROGRAMA DE NOCIONES DE QUÍMICA

Cuerpo.—Materia.—Fenómenos físicos y químicos.—Cuerpos simples y compuestos.—Definición de la Química.—Constitución de la materia; moléculas y átomos; cohesión y afinidad.

Estados de los cuerpos: cambios de estado. - Disolución. - Cristalización. - Reacciones y descomposiciones químicas: fenómenos físicos que acompañan á estas transformaciones.

Leyes ponderales y volumétricas á que obedece la composición de los cuerpos.— Ley de Lavoissier ó de la conservación de la materia.—Ley de Proust ó de las proporciones definidas.—Ley de Daltou ó de las proporciones máltiples.—Ley de Gay-Lussac ó de los volúmenes.—Ley de los equivalentes.—Equivalentes químicos ó números proporcionales.—Interpretación de estas leyes por medio de la hipótesis atómica de Dalton.—Pesos moleculares y pasas atómicos.

Metaloides y metales. —Serie de tensión eléctrica de los cuerpos simples. — Definiciones de los ácidos, bases y sales.

Nomenclatura de los cuerpos simples, binarios, ternarios y cuaternarios.—Notación guímica.

Monografias alementales de los cuerpos siguientes:

Hidrógeno.—Cloro.—Acido Clorhidrico.—Bromo.—Lodo.--Fluor.—Oxígeno.— Agua.—Azulre.—Aphídrico sulfuroso.—

(1) Véase el Bolevin de anteayer.

Acido sulfúrico.—Hidrógeno sulfurado.—
Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Amoníaco.—Acido nítrico.—Fósforo.—Acido fosfórico.—Arsénico.—Antimonio.—Carbono.—Oxido de carbono.—Antidrico carbónico.—Siliceo y ácido silicico.—Estaño.

Propiedades más importantes de los metales, aleaciones, óxidos é hidratos metálicos y sales.

Monografias elementales de los cuerpos siguientes:

Potasio.—Potasa ó hidrato potásico.—
Nitro ó nitrato de potasio.—Sodio.—
Sosa.—Cloruro de sodio.—Carbonato de sodio.—Amonio.—Sal amoníaco ó cloruro amónico.—Plata.—Cloruro de plata.—
Calcio.—Cal.—Carbonato de calcio.—Sulfato de calcio.—Zinc.—Sulfato de zinc.—
Cobre.—Nitrato de cobre.—Sulfato de cobre.—Azogue ó mercurio.—Cloruros de mercurio.—Hierro.—Oxidos de hierro.—
Hidrato férrico.—Plomo.—Oxidos de plomo.—Sulfuro de plomo.—Aluminio.—
Alumbre.—Oro.

Caracteres generales más importantes de los compuestos de carbono llamados substancias orgánicas.—Generalidades acerca de los hidrocarburos, alcoholes, aldehidos, éteres y ácidos orgánicos.

Monografias elementales de los querpos siguientes:

Formeno ó gas de los pantanos.—Etileno.—Bencins.—Alcohol etilico.—Alcohol metilico.—Glicerina.—Aldehido ordinario ó aldehido etilico.—Eter ordinario
ú óxido de etilo.—Acido acético.—Acido
oxálico.—Acido tartárico.

Se exigiran estas nociones con la extensión de la obra *Elementos de Química* de D. Enrique Serrano Fatigati.

## PROGRAMA DE LAS MATERIAS REFERENTES Á LA HISTORIA NATURAL

## NOCIONES PRELIMINABES

Diversas acepciones de la palabra Naturaleza.

Objeto de las ciencias naturales; ramas en que se dividen.—Objeto de la Historia natural propiamente dicha.

División de los cuerpos en inorgánicos y organizados y de éstos en animales y vegetales.

Caracteres que distinguen á los cuerpos inorgánicos de los organizados.

Comparación de los principales caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.

Definición de las ciencias que, desde el punto de vista histórico natural, se oçupan en cada uno de ellos.

## Zoología general

Organización y desarrollo de los animales en general.

Individuo.—Organo.—Colonia. Células y tejidos.

Crecimiento y organización progresiva.—División del trabajo fisiológico y perfeccionamiento de organización.

Correlación y enlace de los órganos. Estructura y funciones de los órgano

Estructura y funciones de los órganos de la vida vegetativa.

Organos de la vida animal. Instinto é inteligencia.

Organos de reprodución.

Desarrollo orgánico.

Evolución directa y metamórfosis.

Generación alternante. Polimorfismo. Etereogenia.

Importancia de la glasificación soció-

Definiciones de la especie. Formación de rasas y variedades. Divisiones del reino animal en tipos ó ramas y en clases según las clasificaciones de Cuvier y de Karl A. Zittel

### Zoología especial

Desceripción de los caracteres generales de los siete tipos de la clasificación de Zittel é indicación de la organización y clasificación de los seres pertenecientes á las clases que en cada uno de dichos tipos se expresan á continuación:

Primer tipo.—Protozoarios.

Clase de los Rizópodos.

Segundo tipo.—Zoófitos.

dras.

Clases.—Esponjas.—Corales.—Hi-

Tercer tipo.—Equinodermos.

Clases.—Crinoides.—Equinoides. Quinto tipo.—Moluscos.

Clases.—Braquiópodos.—Lamelibranquios. - Gasterópodos y Cefalópodos. 'Sexto tipo. — Artrópodos.

Clase.—Crustáceos.

Séptimo tipo.—Vertebrados.

Clases.—Peces.--Batracios.—Reptiles, aves y mamiferos.

## Geografía zoológica

Breve noticia sobre la distribución geográfica de los animales y causas que influyen en ella.

#### **Botánica**

Anatomía general ó Histología vegetal. Organización interna de los vegetales. Tejidos utricular, fibroso y vascular. Enlace de los utrículos y de los vasos. Epidermia: - Partes de que consta.

Anatomía descriptiva ú organografía vegetal.

Organos dela nutrición. - Tallo, organización del tallo en los vegetales dicotiledóneos, monocotiledóneos y acotiledóneos.—Organización anormal que en el tallo presentan algunos vegetales.

Raiz.—Estructura de la la raiz y partes de que consta.—Rhizoma.—Tubérculo.

Yemas.—Turión.—Bulbos.--Bulbillos.

Ramificación ó desarrollo de las yemas. Hojas.—Disposición y estructura anatómica de las hojas.—Estípulos, espinas y aguijones.

Nutrición.—Circulación de la savia propiamente dicha.

Organos de la reprodución

Consideraciones generales sobre la for.

Pedúnculos y bracteas.

Inflorescencia. -- Principales modos como se efectúa.

Preflorescencia.

Receptáculo de la flor.

Envueltas florales en general.

Cáliz.—Corola. —Androceo.—Gynecoo.—Disco.—Nectario.

Fecundación.—Períodos en que pueden dividirse los fenómenos de la fecundación.

Fruto en general.—Pericarpio.—Clasificación de los frutos.—Semilla.—Partes de que se compone.

Germinación.—Agentes exteriores.— Fenómenos generales de la germinación. Organografia y fisología de las plantas

Criptógamas en general.

## Taxonomía vegetal ó clasificaciones botánicas en general

Clasificación en general. Sistema sexual de Linneo. Clasificación de De Candolle. Indicación de los caracteres más imdortantes de los vegetales correspondientes á las familias siguientes:

Equisetáceas, Filicáceas, Lycopodiáceas, Cycádeas, Coniferas y Gnetáceas.

#### Geografía botánica

Influencia que en el desarrollo de los vegetales ejercen el suelo, la temperatura, la luz y la humedad.

Breve idea sobre la vegetación general en Europa.

Las obras que para el estudio de las materias que este Programa comprende pueden consultarse, son las siguientes:

Claus, Traité de Zoologie.— (Traduoción de Monquin-Tandón.)

Karl A. Zittel, Traité de Paleontologie.— (Traducción de Barrois.)

Pérez Arcas, Elementos de Zoología. Richard, Nouveaux Eléments de Botanique.

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 16 de Euero de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

(Gasets 30 Enero 1894.)

Unidad.

## Comisaria de Guerra de Madrid Hospital militar

Necesitándose para el consumo de este Establecimiento en el próximo mes de Marzo, los artículos que á continuación se relacionan, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de este Hospital, el día 27 del actual á las once de su mañana.

#### Artículos que se trata de adquirir

PRIMBR GRUPO

Azúcar	Kilogramo.
Chocolate	<b>*</b>
Aceite mineral	Litro.
Cervezas	Botella.
SEGUNDO GRUPO	
Bizcochos	Kilogramo.
Merluza	Idem.
Queso	Idem.
Riñones	Idem.
Jamón	Idem.
Pollos	Número.
Pichones	Idem.
Sesadas	Idem.
Leche de cabras	Litro.

Las condiciones que han de reunir los artículos anteriores y forma de las entregas estarán de manificato en la oficina de esta Comisaría, todos los días no feriados desde les diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Idem de burras.....

Madrid 14 de Febrero de 1894.-Antonio Zubia.

## Primer Tercio de la Guardia civil

El día 23 del actual, á las diez de su mañans, tendrá lugar en la Casa-Cuartel, que ocupa la fuerza de Guardia civil del primer Tercio, en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, la venta en pública subasta de varios caballos dados por desecho.

Madrid 17 de Febrero de 1894.-El Coronel Subinspector, Enrique Suarez Frexas.

### Décimo Regimiento montado de Artilleria de campaña

Venta de ganado mular y caballar

El día 24 del actual, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta, en el cuartel del cantón de Vicálvaro, el desecho del 10.º Regimiento montado de Artilleria.

## Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca

En vista de acuerdo núm. 138 de 6 de Septiembre último, de la Excma. Junta Administrativa de este Arsenal, y con sajeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, en el Ministerio de Marina y en las Comandancias de Marina de Barcelona, Málaga y Bilbao, todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación la enajenación, en beneficio de la Hacienda, de varios efectos y materiales existentes en la primera subdivisión del Almacén general de este Arsenal, sin inmediata aplicación para las atenciones del servicio, dividida (en 317 lotes), importantes, en total, 759.625'25 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del Establecimiento y las que se nombre en la Corte y en las Comandancias de Marina de las referidas provincias, á los treinta dias de aquélia en que aparezca esta inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, Madrid, Barcelona, Málaga y Bilbao, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.º, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente; con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, las cantidades siguientes:

Para el primer lote.—Nueve pesetas.

Para el segundo ídem.—Diez ídem.

Para el tercer idem.—Trece idem. Para el cuarto idem.—Seis idem.

Para el quinto al 14 inclusive.-Cinco pesetas para cada uno.

Para el 15 al 18.—Cuatro pesetas para

Para el 19 al 29.—Dos pesetas por idem id.

Para el 30 al 33.—Dos pesetas 50 céntimos por íd. id.

Para el 34.—Diez y siete pesetas.

Para el 35.-Cinco id.

Para el 36.—Cuatro id.

Para el 37.—Siete pesetas 50 céntimos por id. id.

Para el 38.—Diez id.

Para el 39 al 44.—Veintidos pesetas cinco céntimos por cada uno.

Para el 45 y 46.—Veinte pesetas por cada id.

Para el 47.—Veinticinco pesetas. Para el 48 al 78 inclusive.—Sesenta y

una pesetas por cada uno. Para el 79 y 80.—Veintisiete pesetas 50 céntimos por cada uno.

Para el 81.—Setenta y una pesetas.

Para el 82.—Diez y nueve pesetas. Para el 83 al 85 inclusive. - Treinta y siete pesetas por cada uno.

Para el 86.—Veintiseis pesetas.

Para el 87 al 96 inclusive.—Cincuenta y seis pesetas por cada uno.

Para el 97 al 99.—Veinticinco pesetas

Para el 100.—Veintinueve pesetas.

Para el 101 al 104 inclusive.—Treinta y tres id.

Para el 105 al 110 inclusive.—Diez y nueve pesetas por cada uno.

Para el 111.—Diez y seis pesetas. Para el 112 y 113. — Veinticinco pese-

Para el 114.—Cincuenta y tres fd. Para el 115. — Trece pesetas 50 céntimos.

tas por cada uno.

Para el 116.—Setenta y siete pesetas. Para el 117 al 119 inclusive.—Diez y siete pesetas por cada uno.

Para el 120 al 122 inclusive. - Treinta y una pesetas por cada nno.

Para el 123 al 172.—Una peseta por cada uno.

Para el 173.—Cuarenta y seis pesetas Para el 174.—Veintiuna id.

Para el 175.—Cincuenta y dos id.

Para el 176 al 205 inclusive.—Veinticinco pesetas por cada uno.

Para el 206 al 225 inclusive. - Sesenta y dos pesetas 50 céntimos por cada uno Para el 226 al 285 inclusive.—Ciento

Para el 286 al 316.—Setecientas cincuenta pesetas por cada uno, y

veinticinco pesetas por cada uno.

Para el 317.—Trescientas pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 9 Febrero de 1894.—El Secretario, José Pidal.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle de..., (debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones), núm..., en su nombre ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle núm..., para lo que se halla completamente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., númerode tal fecha...,) para la enajenación de los efectos que existen clasificados para la venta en el Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el lote ó lotes números..., con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca, Ministerio de Marina ó Comandancias de Marina de Barcelona, Málaga y Bilbao, y por los precios señalados co no tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento sobre dicho valor, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## **ANUNCIOS**

## Sociedad «Hada protector» de la Buena 60»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos. designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Peralen, calle de Lavapiés, 4, segundo.⇒El Director gerente, José Maria Carulla.

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospicio